

Luis Angel Chamorro

De: Angela Maria Lopez Castaño
Enviado el: miércoles, 21 de febrero de 2024 12:25 p. m.
Para: asesoriasjuridicasleguizamon@gmail.com; juridica@esehospitalguaviare.gov.co; notificacionesjudiciales@confianza.com.co
Asunto: PODER DE SUSTITUCION / DTE: LUZ STELLA ANDRADE Y OTROS VS ESE HOSPITAL SAN JOSE DEL GUAVIARE Y OTROS / RAD: 500013333003-2016-00001-00
Datos adjuntos: 201600001 - PODER DE SUSTITUCIÓN LLMM.pdf

Señores:

APODERADOS PARTE DEMANDANTE, DEMANDADA Y DEMÁS SUJETOS PROCESALES

E. S. D.

Cordial saludo,

En mi calidad de apoderada de LA PREVISORA SA COMPAÑÍA DE SEGUROS, llamada en garantía dentro del proceso de la referencia, me permito allegar ante su despacho poder de sustitución, el cual será radicado ante el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Villavicencio – Meta, a través de la ventanilla virtual del aplicativo SAMAI y se copia a los sujetos procesales según email de notificación electrónica determinados en la respectiva demanda y contestación de la misma, conforme lo reglado en la ley 2213 de 2022.

ADJUNTOS:

1. Poder de sustitución, en (1) folios.

Atentamente,



ANGELA MARIA LOPEZ CASTAÑO
ABOGADA

 Calle 41 No. 30A-21 OF. 301-302
Edificio Scala – Villavicencio

 angelalo@angelalopezabogados.com.co

 608 - 6626931 | 321 208 7434
316 870 4432 | 314 827 9473

ANGELA LOPEZ ABOGADOS S.A.S